



Ciudad de México a 7 de enero de 2019

Bayer de México S.A. de C.V.
División CropScience
Miguel de Cervantes Saavedra 259
Col. Granada
11520, Ciudad de México
Tel. 5713 2001

A NUESTROS DISTRIBUIDORES Y USUARIOS FINALES.**Presente.**

Por medio de la presente nos permitimos informarles que el Registro Sanitario del Producto Plaguicida a continuación listado propiedad de Bayer de México, S.A. de C.V.:

Producto	Uso	Número de registro
Cebo Extermina Hormigas	Doméstico	RSCO-DOM-INAC-199-323-382- 0.030

Cuya vigencia mencionada en el Registro Sanitario es 15 de enero de 2019, ha sido sometido ante la COFEPRIS a proceso de prórroga bajo el número de entrada 183300631A0707 el pasado 14 de noviembre de 2018, sin modificación alguna a las condiciones previamente autorizadas en apego al Artículo 23 Bis 2 del Decreto PLAFEST¹.

La resolución de este trámite será de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 Bis 3 del mismo Decreto PLAFEST¹ que a la letra menciona:

Artículo 23 Bis 3.- Las solicitudes de prórroga serán tramitadas de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. A toda solicitud presentada se le asignará un número de expediente al momento de su ingreso, el cual se asentará en la copia que el interesado presente para que se le acuse recibo de la solicitud;
- II. Dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud, COFEPRIS podrá prevenir al interesado, por escrito y por una sola vez, para que subsane las omisiones o realice las aclaraciones de la información o documentación correspondientes;
- III. El interesado contará con un plazo improrrogable de cinco días hábiles para el desahogo de la prevención, los cuales se contarán a partir de la fecha en que la notificación respectiva surta efecto. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, COFEPRIS tendrá por desechada la solicitud.
No se podrá desechar un trámite por no haber sido desahogada una prevención, cuando esta no haya sido notificada en los términos del presente Reglamento.
- IV. COFEPRIS emitirá resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que venza el plazo para prevenir al interesado sin que lo haya hecho o a aquel en que se haya desahogado la prevención. En caso de que COFEPRIS no emita la resolución respectiva en el plazo antes señalado, se entenderá procedente la solicitud.

La constancia relativa a la prórroga del registro, solo será entregada contra recibo de la constancia original del registro objeto de la prórroga que ostente la firma autógrafa de su emisor.

¹ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. DOF 13 de febrero de 2014.

Bayer



Por parte de nuestra empresa daremos seguimiento a este trámite de prórroga del Registro Sanitario, mientras que la Cofepris no resuelva el trámite en sentido positivo o negativo la fabricación y comercialización del producto no deberá tener impedimento alguno.

Así mismo compartimos con ustedes que una de las principales políticas bajo las cuales se rige el corporativo Bayer, como empresa comprometida con la gestión responsable de plaguicidas en beneficio de la seguridad y salud pública, es la de mantener actualizados los documentos legales y técnicos que sustentan el uso de nuestros productos.

Por lo cual llevamos a cabo revisiones periódicas de los siguientes documentos:

- Registros Sanitarios
- Hojas de seguridad
- Etiquetas
- Fichas técnicas
- Folletos

Los cuales puede solicitar con el representante Bayer que le atienda o a través de nuestro Call Center al número telefónico 01800-229-37-27 o en el correo electrónico servicioalcliente.crop@bayer.com.

A nombre de la empresa que represento, agradezco su atención y quedo de usted a sus apreciables órdenes

Atentamente,

QFB. Alma Yenny Franco Monroy
Regulatory Manager
Environmental Science
Bayer de México, S.A. de C.V.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA**

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
RSCO-DOM-INAC-199-323-382-0.030

005353, 005354

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos; 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracciones IV y X, 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracciones IX y X, 17 bis fracciones IV y XIII, 194 fracción III, 197, 198 fracción III, 204, 278, 279, 281, 368, 371, 376, 378, 380, 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3, fracción I (incisos g y h), V, VII, XI y XII, XIII, 4 fracción II inciso c, 10 fracciones VIII y X, 11 fracciones VI, XI, 14 fracción I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 7 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 153300624A0051, 133300EL460124 y la respuesta a la prevención única de información número: 153300624A0051 se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.
Domicilio: VÍA MORELOS 330-E
SANTA CLARA
55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

Domicilio Fiscal
BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.
BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259
GRANADA
11520, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL

RFC: BME 820511SU5 No de licencia o aviso de funcionamiento: 95-AR025E

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: BLATTANEX HORMIGAS / BLATTANEX ANT SYRUP / BAYER ADVANCED HORMIGAS / X-TERMIN GEL HORMIGA / X-TERBITE / X- TERBITE HORMIGA / CEBO EXTERMINA HORMIGAS / BAYER CEBOS EXTERMINA HORMIGAS

Nombre Común del ingrediente activo:
IMIDACLOPRID

Función: INSECTICIDA

Uso: DOMESTICO

Presentación: CEBOS INSECTICIDA EN GEL

Categoría Toxicológica: 5 PRECAUCION

Fabricante del ingrediente Activo:
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA - BAYER CROPS SCIENCE AG.

Formulador:
REPUBLICA FRANCESA - BAYER S.C.B.

Maquilador:

Proveedor:
REPUBLICA FRANCESA - BAYER S.A.S.

Fecha de expedición
11/06/2015

Fecha de vencimiento:
15/01/2019

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

M. en C. MARIA MAGDALENA ROJAS LOPEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras

3300A06M31173300DOLM273/CF-K405H

005353, 005354

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS

	% en Peso/ % en volumen			Equivalente de Ingrediente Activo
	MINIMO	NOMINAL	MAXIMO	
IMIDACLOPRID (E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina	0.029	0.030	0.032	0.3 g/kg

Ingrediente(s) Inertes(s)
CEBO, AMARGANTE Y DILUYENTE.

99.970

Uso Autorizado:
EL CONTROL DE HORMIGAS.*****

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARÍA Y DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
2. SE PODRÁ SOLICITAR RENOVACIÓN DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
3. ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS
5. PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
SU IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO, SERÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO

3300AYCM311 /3300DOLM273 /CF-K405h

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras